



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Resolución adquisición de materiales de construcción EX-2025-02108701-UBA-DME#SAHDU_FSOC

VISTO las presentes actuaciones referente a la adquisición de materiales de construcción para la facultad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la REDEC-2025-458-E-UBA-DCT FSOC, se autoriza la realización del presente procedimiento y se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares correspondiente.

Que según información contable obrante en orden n° 23, se cuenta con crédito suficiente para la atención del gasto propuesto.

Que se han cursado invitaciones mediante correo electrónico a trescientos setenta y cuatro (374) proveedores del ramo junto con la solicitud de publicación en el sitio de internet oficial de la Facultad según constancias obrantes en órdenes n° 65 y 67.

Que de órdenes n° 69 a 81, obran las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: 1° - ALUSOL S.A. (CUIT N° 30-71832047-6), 2° PENTAGROUP S.R.L (CUIT N° 30-71651500-8), 3° AMERI RUBEN DOMINGO (CUIT N° 20-07612838-4), 4° MALPELI HERMANOS S.R.L (CUIT N° 30-71425595-5), 5° MEGACER S.R.L. (CUIT N° 30-

69597462-7), 6° INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A. (CUIT N° 30-69642988-6), 7° ASPECT SOLUTIONS S.R.L (CUIT N° 30-71082058-5), 8° SINERGIA COLOR S.A. (CUIT N° 30-71587526-4), 9° TARTAGLINI CARLOS JOSÉ (CUIT N° 23-06174755-9), 10° TARTAGLINI MARÍA ANTONELLA (CUIT N° 27-42462707-6), 11° DI TORO HNOS. S.A. (CUIT N° 30-70284357-6), 12° RUSTELOOS S.R.L. (CUIT N° 30-71802479-6), y 13° REGGIO MARCELO FERNANDO (CUIT N° 20-22200212-6).

Que en órdenes n° 82 y 83 obran el acta de apertura y su publicación en el sitio de internet oficial de la Facultad, respectivamente.

Que en órdenes n° 98, 121, 124 y 125 obran las constancias de inscripción a RUPUBA, y el cumplimiento tributario y/o previsional de los proveedores presentados.

Que de acuerdo a las constancias mencionadas “ut supra” los oferentes: ASPECT SOLUTIONS S.R.L (CUIT N° 30-71082058-5) y SINERGIA COLOR S.A. (CUIT: 30-71587526-4) poseen deudas con ARCA – Res. Gral. 4164. E/2017.-

Que en orden n° 101 obra el informe técnico emitido por la Subsecretaría de Infraestructura de la facultad, en el que se informa que los proveedores cumplen en general con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones particulares; a excepción del renglón n° 7 de la firma MEGACER S.R.L. (CUIT N° 30-69597462-7).

Que en orden n° 128 obra el cuadro comparativo de ofertas, confeccionado por la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones.

Que en orden n° 134 obra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Bienes y Servicios y que el mismo recomienda desestimar las ofertas de las firmas: DI TORO HNOS. S.A. (CUIT N° 30-70284357-6) por no ajustarse al mantenimiento de oferta por 60 (sesenta) días corridos requerido en el PBCP lo cual constituye una causal no subsanable de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 77 inciso 9 CÓDIGO UBA - I-53-A, Reglamento Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; RUSTELOOS S.R.L. (CUIT N° 30-71802479-6) por no presentar la garantía de oferta solicitada en el PBCP lo cual constituye una causal no subsanable de acuerdo a lo establecido en el artículo n° 77 inciso 4 CÓDIGO UBA - I-53-A, Reglamento Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires; ALUSOL S.A. (CUIT N° 30-71832047-6) por no presentar la documentación requerida en el PBCP; ASPECT SOLUTION S.R.L (CUIT N° 30-71082058-5) y SINERGIA COLOR S.A. (CUIT: 30-71587526-4), por haber incumplido con las obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso f Decreto 1023/01 y Resolución General AFIP - Res. Gral. E 4164/2017.

Que asimismo corresponde desestimar la oferta presentada por la firma ASPECT

SOLUTION S.R.L. (CUIT N° 30-71082058-5), por haber constituido en forma defectuosa la garantía de oferta, librándola a favor de un organismo distinto, lo cual configura una causal de desestimación no subsanable, conforme lo establecido en el el Artículo 77.4 CÓDIGO.UBA I-53.

Que en órdenes n° 139 y 140 obran las constancias correspondientes a la notificación y publicación del dictamen mencionado anteriormente.

Que en orden n° 142 la Dirección de Despacho, Mesa de Entrada y Archivo, informa que no se han presentado impugnaciones al Dictamen de Comisión Evaluadora.

Que se han cumplimentado las disposiciones legales de aplicación: Artículo n° 18 CÓDIGO.UBA I-53 y disposiciones del Dcto. Nro. 1023/01.

Que en orden n° 150 obra la intervención de su competencia de la Asesoría Letrada de la facultad de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.549, artículo n°7, inciso d y que la misma realiza observaciones en los apartados 1, 2, 3 y 4 del punto V del DICJU-2025-112-E-UBA-SSLT#FSOC.

Que se ha dado cumplimiento a la observación n° 3 del dictamen mencionado precedentemente, habiéndose incorporado en el orden n° 153 una nueva copia del estatuto social de la firma MEGACER S.R.L. (CUIT N° 30-69597462-7).

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR la presente contratación directa n° 13/25, referente a la adquisición de materiales de construcción para la facultad, por cumplimentarse en la misma las disposiciones legales de aplicación.

ARTÍCULO 2° - DESESTIMAR la oferta de la firma DI TORO HNOS. S.A. (CUIT N° 30-70284357-6) por las razones expresadas en el considerando.

ARTÍCULO 3° - DESESTIMAR la oferta de la firma RUSTELOOS S.R.L. (CUIT N° 30-71802479-6) por las razones expresadas en el considerando.

ARTÍCULO 4° - DESESTIMAR la oferta de ALUSOL S.A. (CUIT N° 30-71832047-6) por las razones expresadas en el considerando.

ARTÍCULO 5° - DESESTIMAR la oferta de la firma ASPECT SOLUTION S.R.L (CUIT N° 30-71082058-5) por las razones expresadas en el considerando.

ARTÍCULO 6° - DESESTIMAR la oferta de la firma SINERGIA COLOR S.A. (CUIT: 30-71587526-4) por las razones expresadas en el considerando.

ARTÍCULO 7° - DESESTIMAR la oferta al renglón n° 7 de la firma MEGACER S.R.L. (CUIT N° 30-69597462-7) por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el PBCP.

ARTICULO 8° - ADJUDICAR de acuerdo con el siguiente detalle:

A MEGACER S.R.L. (CUIT N° 30-69597462-7)

Renglones n° 1, 2, 3, 4, 8, 10 y 15 por menor precio y por un importe total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 7.341.773,00) IVA incluido.

A PENTAGROUP S.R.L (CUIT N° 30-71651500-8)

Renglones n° 5 y 12 por menor precio y por un importe total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 660.600,00) IVA incluido.

A INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A. (CUIT N° 30-69642988-6)

Renglones n° 6, 7, 9 y 11 por menor precio y por un importe total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 927.052,43) IVA incluido.

A TARTAGLINI MARÍA ANTONELLA (CUIT N° 27-42462707-6)

Renglón n° 13 por menor precio y por un importe total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000,00) IVA incluido.

A MALPELI HERMANOS S.R.L (CUIT N° 30-71425595-5)

Renglones n° 14 por menor precio y por un importe total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 51.550,00) IVA incluido. -

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO: PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.044.975,43) IVA incluido. -

ARTICULO 9º - IMPUTAR el egreso emergente con la siguiente afectación preventiva: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – EJERCICIO 2025 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - INCISO 2 - FINANCIAMIENTO 16 (REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES).

ARTÍCULO 10º - Autorizar a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones a emitir las órdenes de provisión correspondientes, conforme la adjudicación efectuada.

ARTÍCULO 11º - Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Administración y la Dirección General de Coordinación a los fines de sus respectivas competencias. Cumplido siga a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones para la prosecución del trámite.